

SAN SALVADOR DE JUJUY, octubre de 2019.

CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL  
OTERO 127

Cuenta: P08000308501  
Interlocutor: 3000026816

4600 - SAN SALVADOR DE JUJUY



500005112111

H:71322 c/s: 36180/286

OCA  
R.N.P.S.P. 02

Señor Responsable de RRHH

De nuestra mayor consideración:

Nuestro país atraviesa una compleja situación económica. La salud, lejos de ser ajena a esta grave coyuntura, enfrenta una situación extrema. El aumento de los costos del servicio que debemos brindarle es constante y se debe a una larga lista de factores que hemos planteado a las autoridades en varias oportunidades, lamentablemente sin obtener respuesta.

Entre ellos podemos destacar los insumos importados, que se dispararon con la reciente devaluación, el aumento de medicamentos superior al 80%\*, la incorporación por vía judicial de nuevas prestaciones de efectividad no comprobada y el fenómeno global de la inflación médica, producto de las nuevas patentes y desarrollos tecnológicos.

Esta combinación de factores compromete gravemente la continuidad del sistema de salud. Frente a este contexto, y ante la ausencia de respuestas alternativas por parte del sector público, nos vemos en la necesidad de aumentar nuevamente el valor de la cuota. En este caso, la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, a través de la Resolución N° 2824/2019, autorizó un aumento general de un 12% a partir del 1° de diciembre de 2019\*\*.

Somos plenamente conscientes del impacto que esto significa para la economía familiar. A la vez, nos vemos obligados a señalar que la suma de los aumentos del año se encuentra por debajo de las estimaciones de inflación. Con la clara comprensión de que estos aumentos no resuelven el problema de fondo, seguimos trabajando en la búsqueda de otras opciones que nos permitan atravesar la crisis sin perder la calidad de servicio para nuestro activo más valioso, que son los socios.

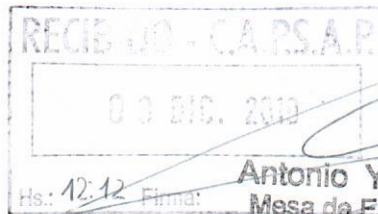
Comprendemos su preocupación ante esta difícil situación que nos involucra a todos y reiteramos nuestra voluntad de encontrar soluciones alternativas frente a una situación tan crítica.

En los tarifarios adjuntos detallamos los nuevos valores correspondientes a los planes y su aplicación según la conformación de los grupos familiares adheridos a la organización.

Le saludamos muy respetuosamente.

\* Fuentes: CEPA, CEPPEMA y ALGEC

\*\* De conformidad con lo que establece el art. 17 de la ley 26.682, es facultad del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación autorizar aumentos en las cuotas de las entidades de medicina prepaga cuando los mismos estén fundados en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgo.



Hs.: 12:12 Firma:

Antonio Yarade  
Mesa de Entrada  
CAPSAP



GUILLERMO ARIEL ORTIZ  
GERENTE

H:  
7/ 8